



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 ABR 2022

**PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA RAD. No.  
11001310300320180025700**

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se dispone TENER por agregado para los fines legales a que haya lugar, la contestación de la demanda efectuada por la curadora *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, en el cual no se formularon excepciones de mérito ni se solicitaron nuevas pruebas.

De otra parte, se requiere nuevamente a los demandados Reinerio Ospina Diaz y Merelbi Yolima Ospina Baena, para que procedan a conferir poder a un profesional del derecho que represente sus derechos dentro del presente asunto, de acuerdo a lo previsto en auto del 1 de diciembre de 2020, mediante el cual se aceptó la revocatoria del poder inicialmente conferido. (Folio. 567)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

34 del 18 ABR 2022

El Secretario PABLO ALBERTO TELLO LARA

JP